

ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

No 2. MANDATO ESPECIAL. POR OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ. En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de enero de dos mil quince, ante mi Escribana autorizante, comparece "OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA", persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21 705898 00131 representada en este acto por el Presidente, señor Juan Francisco MUTIO CERDEIRAS oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.489.033-4 con domicilio en ésta ciudad en Roque Graseras número 806/101. Y DICE

QUE: PRIMERO: "OMAVUR Sociedad Anónima" confiere Poder Especial a favor del señor OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908888258, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá: a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales De Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del art. 6 de la Ley de



Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. **SEGUNDO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. **TERCERO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. Así mismo, por virtud de este Poder Especial se le confiere al mandatario: la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean estas judiciales, administrativas, de control o de otra naturaleza; plenas facultades para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para designar abogados defensores o procuradores judiciales en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, con facultades para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta o sea parte; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad OMAVUR S.A.. **CUARTO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez el 30 de diciembre del 2015 y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:**

A) Conozco al compareciente. **B)** OMAVUR SOCIEDAD ANONIMA es persona



Fa N° 649776



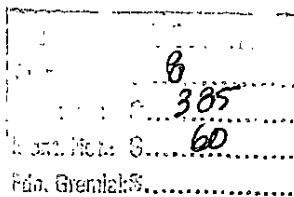
ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

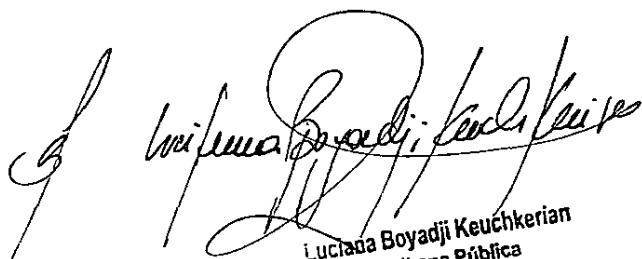
jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 27 de setiembre del 2012, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 27128 el 30 de octubre de 2012 y publicado legalmente. El capital de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente ó Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fué designado Presidente, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente el mencionado cargo. Se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto debidamente la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 31285 el dia 26 de diciembre de 2012. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero 1 de Mandato General, extendida el dia quince de enero, del folio uno al folio tres vuelto. Firmado: Juan Francisco Mutio. Hay un Signo Notarial. LUCIANA BOYADJI. Escribana Pública

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Fa números 352304 y 352305.- **EN FE DE ELLO**, y para la mandante, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie "Fa" números 649773 y 649774.-

Luciana Boyadji Keuchkerian
Escribana Pública

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en dos (2) fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fa números 649775 y 649776, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor, que tuve a la vista, y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLA:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día veintisiete de enero del año dos mil quince.



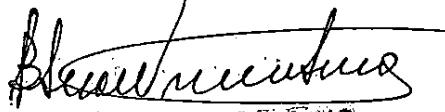

Luciana Boyadji Keuchkerian
Escríbana Pública

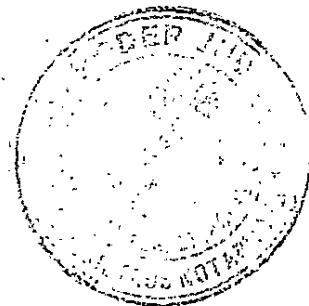


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 649776 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de enero de dos mil quince.-


ANA MARÍA VIGENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Enero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00015006918019Z		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	SELLO DE RELACIONES EXTERIORES CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	10. Firma: Signature: Signature:	Mónica BANZ M.RR.EE

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de fejas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



04 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario X de Guayaquil